

INFORME SECRETARIAL: Leticia - Amazonas, primero (1º) de octubre de dos mil veintiséis (2026). Al Despacho del señor Juez, informando que se recibió por reparto mediante el correo electrónico institucional, la acción de tutela radicada bajo el consecutivo **91-001-3187-001-2026-00135-00**, en donde **Magda Marcela Martínez Martínez**, quien actúa a nombre propio acciona a la **Fiscalía General de la Nación**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de dignidad humana, mínimo vital, al trabajo, debido proceso administrativo y a la confianza legítima. **Sírvase proveer.**



Naidu Mariana Gómez Ramírez
Oficial Mayor

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD LETICIA – AMAZONAS

Leticia - Amazonas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe que antecede, y de cara a las presentes diligencias, observa este despacho que conforme al artículo 1º, numeral 2º, del decreto 333 de 2021, referente a las reglas de reparto, de esta manera por reunir los requisitos que dispone el Decreto 2591 de 1991, y como quiera que este despacho es competente para conocer y resolver el presente asunto, se procede a **asumir** el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **Magda Marcela Martínez Martínez**, quien actúa a nombre propio, en contra de la **Fiscalía General De La Nación**, para lo cual deberá correrse traslado del libelo tutelar y sus respectivos anexos. Por lo que **se dispone:**

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por **Magda Marcela Martínez Martínez**, en contra de la **Fiscalía General De La Nación**.

Segundo: Vincular, como terceros con interés a todos los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de «FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS», identificado con el código OPECE I-104-M-01-(448), en la modalidad de ingreso del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del concurso de Méritos FGN 2024.

Parágrafo: Para ello, **se ordena** a la **Fiscalía General de la Nación** y a la **Unión Temporal Convocatoria**, para que a través de correo electrónico y de su página web notifique el presente auto a la totalidad de los integrantes de la lista de elegibles enunciada anteriormente. Asimismo, deberá enviar copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia para que si así lo estiman ejerzan su derecho de defensa. Una vez surtido lo anterior, la Fiscalía General de la Nación deberá allegar soporte de ello.

Tercero: Teniendo en cuenta que se debe integrar debidamente el contradictorio, de oficio se ordena la vinculación de la Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, la Subdirección de Talento Humano de la FGN, al Banco BBVA y Fundación Clínica Leticia, para



que rindan el respectivo informe sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

Cuarto. Notificar del escrito tutelar, conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, junto con sus anexos a la accionada y demás vinculadas de oficio, con el objeto de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en el **término de dos (2) días**, respecto de los hechos y derechos alegados por el extremo accionante.

Quinto: Practicar las pruebas que surjan de las anteriores, siempre y cuando sean conducentes, pertinentes y útiles para la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan David Serrano Caro
Juez

Firmado Por:

Juan David Serrano Caro
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bae7301322a27ecb09a6e70987687792370638b9adc7e507ba2e91bf62b35c7**
Documento generado en 01/10/2026 09:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>